

MARIA ANGELES DURAN

EL TRABAJO INVISIBLE EN ESPAÑA:
ASPECTOS ECONOMICOS
Y NORMATIVOS

Separata de la revista DOCUMENTACION SOCIAL correspondiente
al número 105, de los meses octubre-diciembre 1996

El trabajo invisible en España: aspectos económicos y normativos

M.^a Angeles Durán Heras

I. LAS FRONTERAS ENTRE ECONOMÍA Y SOCIEDAD

Una de las clasificaciones dualistas más extendidas en nuestros días es la que divide los fenómenos sociales en «económicos» y «no económicos». Para el observador interesado en estos temas sin pretensiones de especialista, la dualidad genera cierta confusión por la cobertura de dos conceptos distintos bajo una misma palabra: la que designa los procesos económicos y la que se refiere al conocimiento sobre estos mismos procesos. ¿Es que, quizá, sólo son económicos los fenómenos analizados por los economistas? ¿O al ser estudiados por los especialistas se dota a los fenómenos de una condición necesaria y suficiente que permite delimitar sin ningún género de dudas la frontera entre lo económico y lo que no lo es?

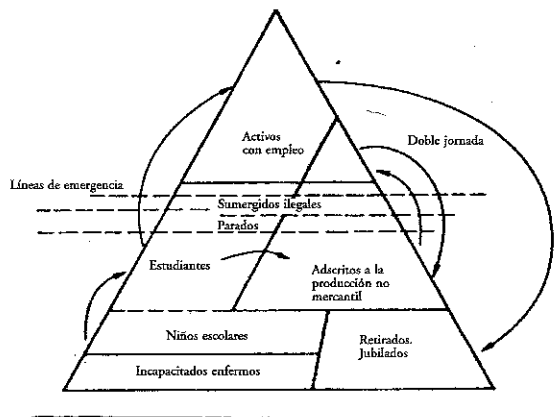
De hecho, la economía como disciplina científica se ha concentrado en el estudio de las mercancías (entre ellas, los objetos, el trabajo y el capital) y ha olvidado casi por completo el estudio de la dimensión económica de los recursos que no se utilizan directamente para el mercado.

NOTA: Las Tablas presentadas en este artículo son inéditas y anticipan un trabajo mío más extenso sobre el Trabajo no Remunerado, financiado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que se publicará próximamente. Agradezco a CIRES las facilidades concedidas para la utilización de sus datos. En cuanto al texto, es en parte una síntesis y versión abreviada de otros trabajos anteriores, especialmente *El dualismo en la economía española. Una aproximación a la economía no mercantil* (ICE, marzo 1988). «Economie et citoyenneté en Espagne» (en Del Re et Heinen, *Quelle citoyenneté pour les femmes? La crise des États-providence et de la représentation politique en Europe*, L'Harmattan, París, 1996). «Invitación al análisis sociológico de la Contabilidad Nacional» (*Política y sociedad*, núm. 19, agosto, 1995) e «International Comparisons of Gross National Products» (w. P. European University Institute, Firenze, 1995).

Con ello se ha producido una disociación importante entre el objeto y su ciencia, siendo mucho más reducida la segunda que el primero; la ciencia económica sólo ha desarrollado el conocimiento de una pequeña parcela de los recursos escasos susceptibles del uso alternativo, pero ha retenido el nombre correspondiente a la totalidad de los procesos. En definitiva, la parte ha usurpado el nombre del todo. Ahora se trata de saber si esta utilización desmedida del nombre del todo debe corregirse con una adjetivación que indique su dimensión más reducida (por ejemplo, «economía del dinero», o «economía de los procesos mercantiles», o «economía convencional»), creándose al mismo tiempo otra especialización económica que se ocupe del resto de los procesos (y que, siguiendo la línea de las simplificaciones dualistas, podría designarse por ahora, en su condición excluyente, como «economía no dineraria» o «economía no convencional»). O si, por el contrario, conviene desarrollar una economía de aspiración más integradora y globalista, como disciplina que pretenda dar cuenta de todos los procesos económicos y de sus interacciones.

GRAFICO I

LAS LINEAS DE EMERGENCIA EN LA ECONOMIA ESPAÑOLA



De cara a la economía española resulta mucho más fácil conocer lo que los economistas han dicho sobre los procesos que los procesos mismos. Estos siguen siendo en buena parte «terra ignota», y de ahí su gran atractivo intelectual y político. Del análisis de lo que los economistas han hecho puede concluirse que la economía, como ciencia o disciplina, es el estudio de la formación y circulación del dinero. Sin embargo, de cara a una definición sustantiva, los fenómenos económicos son los de la producción y distribución de recursos escasos y susceptibles de uso alternativo. Si aceptamos que esta segunda definición es la adecuada para un posterior desarrollo de la propia ciencia económica, tendríamos que concluir que la relación actual entre la economía como proceso y la economía como disciplina adopta la forma de iceberg. Menos de una tercera parte de la población española, y mucho menos de una tercera parte de sus horas de vida, transcurre del lado de la actividad que interesa a los economistas, pero es más que dudoso que pueda aceptarse que el resto de la población y el resto de sus actividades no tengan una dimensión económica tan necesitada de estudio como esta fracción emergida.

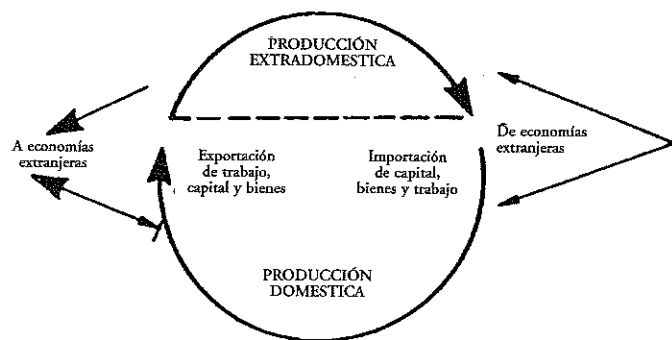
A nadie se le oculta que frente al grado de sistematización, formalización y acumulación de datos conseguido por la «economía del dinero», la «economía de los recursos» está en mantillas y que esta desproporción sigue siendo válida aun cuando se facilite la comparación reduciéndose solamente al estudio de uno de los factores productivos: el trabajo. El trabajo/mercancía ha conseguido una ingente masa de observación y teorización, de la que carece absolutamente el trabajo que no se dirige al mercado. Por poner una comparación cercana, el trabajo no mercantil se conoce aún peor de lo que se conocía la estructura de la producción mercantil tras la realización del Censo de Floridablanca hace dos siglos, en 1787.

El casquete o cima emergente de la economía española flota porque le sostiene su base oculta o sumergida. Como las imágenes deslizan mensajes sutiles e implícitos en sus lectores, la visualización de la estructura económica en forma de iceberg es muy adecuada para contrarrestar otra imagen muy común, difundida desde los paradigmas dominantes en las ciencias sociales, en la que es el casquete emergente el que sostiene al resto de la estructura.

Un tipo de conocimiento económico que se limitase exclusivamente al estudio de la producción y distribución de las mercancías

sólo sería válido si se aceptara que el resto de los recursos disponibles son invariables y no hay alternativas en su uso; si se aceptase, igualmente, que entre la producción o distribución de las mercancías y el resto de los recursos no hay ningún tipo de relación. Sin embargo, esta especie de cláusula de reserva mental o suposición de que el mundo ajeno a las fronteras no varía o no influye en el mundo acotado, no puede mantenerse en pie. Los recursos productivos no aplicados directamente al mercado varían en España de modo importante de unas épocas a otras, según las regiones, según las clases sociales, según los sectores productivos y según las cohortes generacionales. Podemos constatar de modo muy superficial estas variaciones porque no hay instrumentos estadísticos fiables para su cuantificación, como tampoco existe un *corpus* de conceptos o de teorías bien elaboradas para analizar sus interacciones. Pero, ¿puede alguien dudar, en buena lógica, de la necesidad de conocer mejor esa tierra desconocida? Si nuestro conocimiento sobre estos procesos económicos es torpe, pobre y confuso no es por las características inherentes al objeto de estudio, sino por la ausencia de reivindicaciones sociales para sus conocimiento.

GRAFICO 2
INTEGRACION ENTRE SISTEMAS PRODUCTIVOS
EN LA ECONOMIA ESPAÑOLA



En ningún otro punto del análisis económico es tan evidente la contradicción entre el paradigma del dinero y el paradigma de los recursos como en la Contabilidad Nacional, y en ningún otro sitio es tan evidente la incapacidad de los actuales modelos económicos para interpretar la globalidad de la economía española. No sólo el trabajo de las amas de casa, sino todo el trabajo no mercantil del resto de la población es expulsado del análisis, reducido a la inexistencia por obra de un convencionalismo socialmente admitido en el seno de una comunidad científica.

Para entender lo que esta exclusión supone basta recordar que del volumen de horas de trabajo doméstico en España, el trabajo remunerado (que es el único que recoge la Contabilidad Nacional) no llega al 0,1%.

Si este volumen de trabajo (o sea, de producción no mercantil) se repartiese por igual en todos los países, regiones, épocas, clases sociales, sectores productivos y cohortes generacionales, las comparaciones entre todos estos segmentos de la realidad económica estarían mutiladas, pero no distorsionadas. Sin embargo, las variaciones son muy profundas y con ritmos intensos de cambio, por lo que el resultado de cualquier comparación (en definitiva, de cualquier análisis) se distorsiona en la misma medida. Más difícil todavía de integrar en el análisis económico de este sector es la producción demográfica; sin embargo, es difícil de justificar teóricamente su ausencia en cuanto producción de la futura fuerza de trabajo, tanto para la producción mercantil como para la no monetaria.

IK LAS BASES ECONOMICAS DE LA CIUDADANIA

El cambio legal más importante de los últimos veinte años en España ha sido la aprobación, en 1978, de una moderna Constitución, que es más igualitaria respecto a las relaciones entre mujeres y hombres que la mayoría de las Constituciones europeas. El texto legal ofrece una interpretación de la desigualdad en tres niveles diferentes: a) *En el nivel interpretativo*, o como descripción de lo que la sociedad española es (formas y orígenes de la desigualdad). b) *En el nivel normativo*, o interpretación de los que la sociedad española debiera ser (afirmación del valor de la igualdad como principio político básico).

c) *En el nivel político/administrativo*, o interpretación de lo que la sociedad española proyecta ser (propuestas de actuación en ámbitos sociales específicos).

Como en cualquier documento aprobado por consenso, en la Constitución Española pueden rastrearse las huellas de distintas orientaciones ideológicas, que en algunos puntos rozan el conflicto o la contradicción. El modelo de igualdad subyacente en el articulado se aproxima en algunos puntos al igualitarismo radical (igualdad en la distribución de tareas e igualdad en los privilegios y en la valía derivada), pero en otros está más cerca del igualitarismo nominal (división de tareas, igualdad en valía derivada) o incluso del igualitarismo a través del mercado (versión liberal de la competencia desde la igualdad de oportunidades).

La Constitución Española hace la primera referencia a la igualdad en el artículo preliminar, artículo 1.º: *«España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político»* N. (1.1). En este título preliminar, *la igualdad se interpreta y propone como valor*, junto a otros tres valores «superiores». Si el orden de enumeración tuviese algún significado jerárquico o de evidencia, estaría situado en la escala axiológica por debajo de la libertad y de la justicia. El artículo 14 ofrece una interpretación de los orígenes o fuentes de la desigualdad, ya que al condenar explícitamente algunas formas de discriminación, reconoce de hecho su existencia: *«Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.»*

El rechazo a la discriminación por sexo, que los sociólogos de hoy llamarían de género, vuelve a manifestarse en otros puntos del texto constitucional. Así, se refieren expresamente a ella los artículos 32.1 y 35. El artículo 32.1 se refiere a la igualdad en el matrimonio, y el 35.1, a la igualdad en el trabajo. El primero tiene interés porque al establecer *«el derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica»*, plantea algunas cuestiones relevantes: ¿El derecho es, también, un deber, o puede renunciarse a su disfrute? ¿Cabe reclamar la igualdad jurídica ante los jueces, pero no ante otras manifestaciones económicas o simbólicas?

Hay en el texto constitucional una confusión o ambigüedad de grandes repercusiones políticas y sociales en torno al trabajo. Al no distinguir claramente entre trabajo y empleo, el primero resulta excesivamente vago y desprotegido: aunque en este punto, la Constitución no ha hecho sino reproducir las carencias conceptuales de la sociedad española, y muy especialmente de sus teóricos, tanto políticos como sociólogos. Cuando una sociedad sólo logra que una minoría (un tercio) de la población mayor de 18 años goce del privilegio de una relación de intercambio directamente remunerada de su fuerza de trabajo, el olvido de los ciudadanos no empleados es demasiado grave como para no preguntarse por sus implicaciones políticas.

La Constitución interpreta el trabajo como una obligación y un derecho, pero no dice lo mismo del empleo. No dice que el trabajo haya de ser de «libre elección», pero sí lo afirma a propósito del «oficio o profesión». Y, sin embargo, el trabajo (y no el empleo) es lo que se afirma como generador del *«derecho a la promoción y a la remuneración suficiente para satisfacer las necesidades propias y las de la familia»*. Este punto es uno de los más oscuros y contradictorios en el modelo igualitario de la Constitución Española: de una parte afirma un igualitarismo radical (el derecho/obligación de trabajar) y de otra nucleariza el sistema de recompensas en esa zona limitada del trabajo, inaccesible a la mayoría de la población, que es el trabajo vendido en el mercado.

En el nivel normativo, la Constitución presenta la escala de valores básicos que deben orientar la construcción de una sociedad futura. Son valores «propugnados» (a defender), por el ordenamiento jurídico que se inicia en 1978, derogando y reformando el ordenamiento jurídico anterior en tanto que los contradiga. Como afirmación de valores y del «deber ser» de la sociedad española, esta declaración es al mismo tiempo esencial e inútil; esencial porque realmente recoge las aspiraciones básicas, pero inútil porque los modelos abstractos encubren sin dificultad las tensiones entre los valores contrapuestos y las fórmulas organizativas enfren-tadas. Ningún programa político negará abiertamente ninguno de estos valores, pero el pacto social se creará o romperá en el acuerdo sobre el modo de jerarquizarlos e instrumentarlos.

El nivel político/administrativo se refleja sobre todo en el artículo 9.2: *«Corresponde a los poderes políticos promover las condiciones para*

que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas: remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.» En este punto, la Constitución se refiere a un sujeto básico de la igualdad que es el «individuo», convertido en la última parte de la referencia en ciudadano. Pero, junto al individuo, aparece la mención de «los grupos en los que se integra»: la redacción no es muy clara y tanto parece cobijar la igualdad de los grupos entre sí como la de los individuos en el seno de los grupos.

Como proyecto político/administrativo, el texto señala la obligación de los sujetos intermedios («los poderes políticos») de contribuir a una tarea gigantesca: *la de promover las condiciones y la de remover los obstáculos* que dificulten la aplicación del valor básico de la igualdad. Este es el punto de la Constitución que más se aproxima al modelo del igualitarismo radical, puesto que se trata de un objetivo de gran alcance en extensión y profundidad, no limitado a la infracción de la ley sino a situaciones generales de dificultad para su aplicación. Por ello es especialmente llamativo que tres grandes ámbitos de la vida española donde las relaciones desiguales han sido la norma tradicional (Familia, Iglesia y Ejército) no reciban en el texto una mención expresa. Puede alegarse que hay menciones específicas referentes al matrimonio, pero la ausencia de las otras dos grandes instituciones sigue siendo muy evidente.

La participación implica un elevado grado de presencia en los grupos y las instituciones; no se agota en el «derecho» a participar sino en su correlativo «deber de participación». Y, si no es una forma disfrazada de obediencia, los participantes tienen que ser corresponsables en la toma de decisiones y en el acceso a los riesgos y las recompensas. En este aspecto, la Constitución rebasa claramente las propuestas del igualitarismo nominal y del igualitarismo del mercado, y propone el inicio de medidas específicas para conseguir una radical transformación de la sociedad española, que en el momento de su promulgación (1978) le sirve de punto de partida.

En el plano legal, los avances en la equiparación de mujeres y hombres han sido extraordinarios a partir de la promulgación de la Constitución de 1978. Sólo en el acceso a la Corona, en la relación con la Iglesia Católica y en algunos temas específicos muy debatidos,

como la ampliación de los actuales supuestos de despenalización del aborto o la intervención del Estado a través de un Fondo de Garantía para los abundantes casos de impago de las pensiones familiares en casos de abandono o divorcio, hay todavía disparidad entre los géneros o demandas insatisfechas de cambios legales. También en el plano educativo los avances han sido espectaculares, y en la creación de instituciones encaminadas a fomentar la igualdad, tanto en el nivel de la Administración del Estado como en las administraciones autonómicas y locales.

El texto constitucional es la referencia obligatoria para el análisis de las relaciones entre ciudadanía y estructura económica, puesto que define los límites normativos de una y otra y presenta los «modelos» a los que la sociedad española ha de tender.

El artículo 31 define la relación económica entre los ciudadanos y el Estado en lo referente a la tributación. En el artículo 31.1 se establece que la tributación debe de ser justa, esto es, igual y progresiva: *«Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad, que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio.»* La justicia se produce cuando concilia dos principios relativamente antitéticos, la igualdad y la progresividad; pero no son solamente los ciudadanos españoles, sino «todos», quienes han de contribuir al sostenimiento de los «gastos públicos».

La idea de «gasto» y de «capacidad económica» van entrelazadas, pero el texto legal no define con más precisión lo que se entiende por «capacidad económica»: el gasto es, esencialmente, un ejercicio de movimiento de dinero, pero la «capacidad económica» puede interpretarse de un modo más amplio que la simple disponibilidad de liquidez o de efectivos liquidables.

«El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderá a los criterios de eficiencia y economía» (art. 31.2) y *«Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley»* (art. 31.3).

La insistencia en la dimensión pública de la tributación refleja la visión que los legisladores tienen de la economía española y de la

esfera de actuación del Estado: es una visión muy restringida a los recursos y prestaciones monetarias, que desconoce excesivamente el papel de los recursos y de los intercambios no monetarios entre distintos grupos sociales. Sin embargo, el propio texto habla de «recursos», que son más amplios que el simple gasto, y reconoce también la posibilidad de establecer prestaciones de otros tipos, además de las patrimoniales. Para los colectivos que reciben, de hecho, la presión social para realizar «prestaciones personales» a lo largo de toda su vida, la distinción entre ley y costumbre no tiene tanta relevancia política, ni tampoco la distinción entre el ámbito de lo público (al que todo este articulado se dedica) y de lo privado.

Es digno de notar que esta sección sobre los derechos y deberes de los ciudadanos contiene un artículo dedicado al matrimonio (art. 32) en el que se reconoce el derecho de hombres y mujeres a «contraer matrimonio con plena igualdad jurídica», y que es asimismo en este contexto de derechos ciudadanos donde se sitúa el «derecho a la propiedad privada y a la herencia» (art. 33.1). En el mismo artículo se establecen límites y protección para estos derechos económicos: «la función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes» (art. 33.2) y «Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes» (art. 33.3). Otros artículos definen el derecho de fundación (art. 34), el derecho y deber de trabajar (art. 35), el papel de los colegios (art. 36), los convenios y conflictos laborales, la libertad de empresa y la economía de mercado (art. 38).

El art. 39, contenido en el capítulo dedicado a «Los principios rectores de la política social y económica», se refiere a la familia: «Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia» (art. 39.1). No resulta fácil la identificación del tipo de familia al que brinda protección la Constitución, y en el transcurso de 1978-95 las familias españolas se han hecho más heterogéneas, con mayor presencia de hogares que no se ajustan al esquema tradicional del matrimonio adulto con fuerte separación de funciones y con hijos en edad infantil o adolescente. Cada vez abundan más los hogares unipersonales, o de ancianos, multisalariales, sin hijos, con convivencia sin vínculos jurídicos, monoparentales, reconstruidos o procedentes de culturas muy distantes de la española.

El título VII de la Constitución se dedica íntegramente a la Economía y Hacienda. La redacción del artículo 128.1 es más abierta que la de los artículos referentes a la tributación antes referidos. «*Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.*» Entre la idea de «riqueza del país» y la de «capacidad económica de los ciudadanos» hay coincidencias y disincidencias parciales. Este artículo se refiere a España y no a los ciudadanos, y resalta las variadas formas y diferencias de titularidad. Sin mencionarles expresamente, pueden reflejarse aquí los recursos no monetarios (trabajo no monetarizado, patrimonio artístico, medio ambiente, etc.) y los recursos cuya titularidad no coincide con la del ciudadano común (Iglesia, instituciones, extranjeros, etc.). El interés general es más fuerte —según la Constitución— que los intereses de los titulares de la riqueza.

Como el interés general, e incluso una parte más específica de éste como el «bienestar general», es difícil de determinar, la Constitución promueve la participación de los «interesados» a través del artículo 129.1: «*La ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar general.*»

El concepto de «interesado» no se desarrolla con más profundidad, pero es inimaginable que cualquier habitante del país pueda quedar al margen de esta condición de «interesado» (e igualmente, cuando menos, los nacionales residentes en el extranjero) en las actividades de los organismos públicos cuya función afecta a la calidad de vida o al bienestar. Tampoco hay por qué suponer «no interesados» a los residentes no nacionales, tema éste cada vez más importante a medida que la población inmigrante crece y es ya mayor que la de algunas Comunidades Autónomas.

La Constitución plantea como un deber del Estado el crecimiento de la riqueza y de la renta; y no sólo su crecimiento, sino su «*más justa distribución*». El crecimiento y buena distribución debe hacerse a nivel general (aunque no lo menciona expresamente, parece referirse a la distribución más común, esto es, la personal), pero también a nivel regional y entre sectores. La Constitución no obliga, pero autoriza al Estado a planificar la actividad económica general: «*El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para aten-*

der a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución», artículo 131.1.

Al igual que en los artículos anteriores que mencionan a «los interesados», en este artículo se introducen conceptos difíciles de concretar, como los de «necesidades colectivas». Por ello el artículo 131.2 precisa algo más el proceso de actuación: «El Gobierno elaborará los proyectos que le sean suministrados por las Comunidades Autónomas de acuerdo con las previsiones y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollará por ley.» La Constitución reconoce dos tipos de interlocutores relevantes para el Gobierno, que son las Comunidades Autónomas y los sindicatos, pero deja abierta la vía a la colaboración y asesoramiento de otros tipos de interlocutores, que genéricamente denominan «organizaciones profesionales, empresariales y económicas». Las organizaciones empresariales son muy delimitadas, pero las profesionales, y sobre todo las «económicas», cubren un amplísimo espectro de posibles actividades e intereses. El Consejo al que la Constitución hace referencia, que se desarrolló posteriormente, es el Consejo Económico y Social, tanto el de ámbito nacional como los que se han constituido en las Comunidades Autónomas.

Con este articulado se agotan las referencias a la ciudadanía en la Constitución Española. Aunque no se excluyen los demás sujetos —individuales y colectivos—, es patente que los legisladores, los «padres» de la Constitución, tenían como referencia un ciudadano varón, militarizable e incorporado al mercado de trabajo y de bienes: las mujeres, los parados, los jubilados, los enfermos y los inmigrantes tienen mal acomodo entre estos principios legales.

La Constitución es el mejor exponente del contrato social que une a los ciudadanos españoles. Sin embargo, la mayoría de la población española está constituida por mujeres, y para ellas es más importante el contrato social implícito que el explícito: las obligaciones y derechos no formulados, que los que abiertamente recoge la Constitución. La batalla por conseguir el reconocimiento de la plena ciudadanía no ha terminado con el reconocimiento formal de la igualdad que preconiza el artículo 14. Queda por delante la respuesta al desa-

fío político planteado desde el artículo 9.2, que comenzará, precisamente, por hacer visibles y explícitas las desigualdades invisibilizadas e implícitas.

III. LAS MUJERES EN LA ESTRUCTURA ECONOMICA ESPAÑOLA

Las vinculaciones de los ciudadanos con la estructura económica son muy variadas: hay vinculaciones actuales y vinculaciones por expectativa, o como resultado de vinculaciones anteriores: hay vinculaciones a través de la propiedad, del consumo, de las deudas, de los impuestos, de la recepción de prestaciones, de las relaciones internacionales; hay, como ya hemos señalado, vinculaciones visibles e invisibles, o, cuando menos, reconocidas e implícitas.

En la España actual, para la mayoría de la población adulta, la vinculación principal con la estructura productiva es la que deriva de su venta de fuerza de trabajo en el mercado laboral. Sin embargo, el derecho al empleo que reconoce la Constitución no está en la práctica garantizado.

En 1982 se aceptaba la existencia de un millón de parados, y en 1995, de casi tres millones y medio. El paro lo sufren especialmente las mujeres, con la contradicción de haberse preparado profesionalmente, desear el empleo y no alcanzarlo. Aunque el número total de mujeres con empleo ha crecido, el número de paradas ha crecido más rápidamente; de cada tres parados, dos son mujeres. Oficialmente, el 25% de las mujeres y el 14% de los varones están en paro. Pero si se emplean indicadores diferentes, del tipo «¿Usted aceptaría un empleo si se lo ofreciesen?», las cifras referidas a mujeres son aún más altas. La retribución media de las mujeres asalariadas es un 20% inferior a la de los varones, lo que en parte, pero sólo en parte, se debe a que son más jóvenes y a que acceden menos a puestos directivos.

La exclusión del mercado de trabajo, en una sociedad que ya no depende de los patrimonios sino de las rentas, es muy grave para las mujeres, y deshace gran parte de los logros ideológicos, educativos y legales de las últimas décadas. En la sociedad tradicional, el reparto igualitario de la herencia entre todos los hijos con independencia de

la edad y género (tradición castellana), así como el régimen jurídico habitual de gananciales dentro del matrimonio (el capital acumulado pertenece por igual a ambos cónyuges), era una forma eficiente de reconocimiento y protección a las mujeres: aunque estos sistemas de relación igualitaria con la propiedad se mantienen en la mayoría de las familias, no tienen actualmente la misma capacidad de protección que antes tuvieron.

Debido a la ideología conservadora del reparto de tareas, en España no existe tradición de trabajo a tiempo parcial. También los sindicatos se han opuesto duramente a ello. El resultado es una incorporación muy baja de las mujeres al mercado de trabajo (24%, frente al 33% de promedio europeo), y que una cuarta parte de las aparentemente incorporadas al mercado de trabajo carecen de empleo. El 14% de las mujeres con empleo trabajan a tiempo parcial, frente a sólo el 2% de los varones. No obstante en el acceso a puestos directivos en la Administración pública y empresas se ha producido un notable proceso de equiparación en el último decenio, y la proporción de mujeres ha pasado del 4% en 1982 al 11% en 1992.

Por supuesto, la escasa incorporación de las mujeres al mercado de trabajo no significa que las mujeres españolas no trabajen, sino que lo hacen en casa, en condiciones de no remuneración. Según la Encuesta de Desigualdad Familiar (CIS, 1984), la jornada media de las amas de casa era de ocho horas, y a ello había que añadir su trabajo extradoméstico (25% tenía empleo remunerado). Según otro estudio realizado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, basado en una encuesta regional y una encuesta nacional (Encuesta de Nuevas Demandas, 1990), de cada tres horas que los ciudadanos españoles consideran que han trabajado a lo largo del año, sólo una corresponde al trabajo para el mercado (esto es, pagado directamente en dinero o beneficio empresarial) y las dos restantes corresponden al cuidado prestado a otros (esto es, al trabajo no remunerado).

Más recientemente, el Centro de Estudios de la Realidad Social ha realizado dos encuestas nacionales sobre Uso del Tiempo (1991 y 1996), y desde el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se han realizado, con proyectos CICYT, otras dos encuestas sobre Demandas Sociales Vinculadas al Cuidado de la Salud (1993) y sobre «trabajo no remunerado» (1995). El principal resultado obtenido en

estas encuestas es la constatación del desigual reparto de la carga global de trabajo en la economía y en la sociedad española. En los días de diario (Tabla 1), el trabajo no monetarizado es el 62% del total del trabajo producido en la sociedad española, y en los domingos llega al 88%. La jornada semanal (Tabla 2) dedicada como promedio por los varones españoles al trabajo no remunerado es de 13,71 horas, en tanto que la de las mujeres es de 47,20 horas. Los varones venden masivamente su fuerza de trabajo en el mercado (el 62 % de su tiempo de trabajo se produce en intercambio monetario), mientras que las mujeres sólo venden el 16% de su tiempo de trabajo, y el 84% restante lo ceden a sus familiares o lo aplican a su propio mantenimiento fuera del mercado de trabajo. Los varones dedican más horas que las mujeres al trabajo no remunerado (como promedio semanal, 22,72 y 8,87 horas, respectivamente, según Tabla 3): pero esto no compensa la gran desigualdad derivada de la carga de trabajo invisible no remunerado que soportan las mujeres. Las estimaciones realizadas para las semanas normales, que son las que utilizan la mayoría de los estudios sobre uso del tiempo, se revelan como más desiguales todavía si se tiene en cuenta los períodos de vacaciones o los días festivos, que afectan al trabajo remunerado, pero no tanto (y en muchos hogares, inversamente) al trabajo no remunerado. A lo largo del año, las mujeres aportan en España el 63% del total de trabajo producido, e incluso un poco más, el 66%, si se pondera esta cifra con la composición demográfica de la población adulta (Tabla 4).

En realidad, el sistema económico español sigue siendo un gran iceberg, en que la parte visible y analizada habitualmente por los analistas económicos y políticos es sólo un tercio del volumen real de la producción. En la parte visible hay poca huella del trabajo de las mujeres, pero en la parte invisible, que permite flotar a todo el conjunto, la contribución de las mujeres es mayoritaria. Si el trabajo no remunerado se valorase de modo similar al remunerado, o simplemente al 80% de su valor medio, el Producto Interior Bruto español aumentaría un 162% (Tabla 5).

Si la investigación sobre el papel económico de las mujeres en España se hace a través del paradigma dominante, la contribución de las mujeres al esfuerzo colectivo se invisibiliza. Sólo destaca su papel como gestoras de la Renta Nacional Disponible; ellas deciden, aproximadamente, sobre el destino de la mitad de todos los bienes y ser-

vicios producidos. Pero la gestión del consumo familiar tiene tanto de poder como de obediencia, y sólo una organización y consciencia políticas de la que las amas de casa por ahora carecen, podría convertir su capacidad de gestión en poder político eficiente.

Aunque la vuelta a los esquemas tradicionales de reparto de papeles entre hombres y mujeres no parece posible, el desmantelamiento del Estado de Bienestar y su sustitución por una competencia más individualizada dejaría en una posición difícil a quienes tengan que hacerse cargo, más aún que en la actualidad, de los individuos marginales o expulsados del Mercado, tales como los enfermos, los niños, los ancianos y los parados incapaces de comprar servicios a precios no protegidos.

TABLA 1
INDICES DE MONETARIZACIÓN DE LA CARGA GLOBAL DE TRABAJO EXCLUIDO
VACACIONES, 1991-1996 (CIRES)

	Laborables		Sábados		Domingos		Semana	
	1991	1996	1991	1996	1991	1996	1991	1996
A: Tiempo de trabajo monetarizado	3,14	2,73	1,42	1,37	0,41	0,49	17,53	14,31
B: Tiempo de trabajo no monetarizado ...	4,72	4,51	5,48	5,34	3,72	3,64	29,59	28,47
C: Tiempo total de trabajo	7,86	7,24	6,90	6,71	4,13	4,13	47,12	42,78
D: Índice monetar. (% A sobre C)	40	38	20	20	10	12	37	33
E: Índice de no monetar. (% B sobre C)	60	62	79	80	90	88	63	67

FUENTE: Encuestas CIRES sobre Uso del Tiempo, 1991 y 1996.

TABLA 2
DISTRIBUCION SEMANAL DEL TRABAJO NO MONETARIZADO, POR FUNCIONES
Y GENERO (EXCLUIDAS LAS VACACIONES)

	Laborables			Sábados			Domingos			Semana		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Total	V	M	Total	V	M	Total	V	M	Total	V	M
A: Total, Tr. no monetarizado	4,44	1,89	6,80	5,32	2,63	7,78	3,59	1,63	5,42	31,11	13,71	47,20
B ₁ : Alimentación (compra + prep.)	1,45	0,56	2,13	1,46	0,70	2,15	0,83	0,33	1,30	9,54	3,83	14,40
B ₂ : % B ₁ sobre A	31	30	31	27	27	28	23	20	24	30	28	30
C ₁ : Limpieza	1,12	0,28	1,88	1,26	0,35	2,09	0,81	0,26	1,31	7,67	2,01	12,80
C ₂ : % C ₁ sobre A	25	15	28	24	13	27	23	16	24	25	15	27
D ₁ : Plantas y animales	0,21	0,18	0,24	0,32	0,27	0,36	0,19	0,15	0,23	1,56	1,32	1,79
D ₂ : % D ₁ sobre A	5	10	4	6	10	5	5	9	4	5	10	4
E ₁ : Atención a niños	1,15	0,38	1,86	1,48	0,65	2,25	1,31	0,59	1,96	8,54	3,14	13,51
E ₂ : % E ₁ sobre A	26	20	27	28	25	29	36	36	36	27	23	29
F ₁ : Atención a enfermos	0,35	0,14	0,54	0,40	0,16	0,62	0,34	0,14	0,51	2,49	1,00	3,83
F ₂ : % F ₁ sobre A	8	7	8	7	6	8	9	9	9	8	7	8
G ₁ : Gestiones	0,09	0,12	0,06	0,04	0,06	0,2	—	—	—	0,49	0,66	0,32
G ₂ : % G ₁ sobre A	2	6	1	1	2	—	0	0	0	2	5	1
H ₁ : Adquisiciones (excep. alm.)	0,08	0,06	0,9	0,14	0,14	0,13	0,04	0,4	0,4	0,58	0,48	0,62
H ₂ : % H ₁ sobre A	2	1	2	3	5	2	1	1	1	2	4	1

FUENTE: Encuesta CIREs sobre Uso del Tiempo, 1996 (1.200 entrevistas a mayores de 18 años, representatividad a nivel nacional).

TABLA 3
CARGA GLOBAL DE TRABAJO, POR GENERO
(EXCLUIDO EPOCAS VACACIONALES)

	Laborables			Sábados			Domingos			Semana		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Total	V	M	Total	V	M	Total	V	M	Total	V	M
A: Tr. monetarizado	2,73	4,00	1,56	1,37	2,07	0,73	0,49	0,65	0,34	15,51	22,72	8,87
B: Adquisiciones	0,54	0,31	0,76	0,68	0,53	0,82	0,09	0,08	0,01	3,47	2,16	4,72
C: Otros tr. no monetarizados	3,90	1,58	6,04	4,64	2,10	6,96	3,50	1,55	5,32	27,64	11,55	42,48
D: B + C	4,44	1,89	6,80	5,32	2,63	7,78	3,59	1,63	5,42	31,11	13,71	47,20
E: A + D	7,17	5,89	8,36	6,69	4,70	8,51	4,08	2,28	5,76	46,62	36,43	56,07
F: % A sobre E	38	68	19	20	44	9	12	29	6	33	62	16
G: % D sobre E	62	38	81	80	56	91	88	71	94	67	38	84
H: % E ₁₁ sobre E ₁₀	78%											
H: % E ₁₂ sobre E ₁₀	120%											
H: % E ₁₂ sobre E ₁₁	154%											

FUENTE: Encuesta CIREs sobre Uso del Tiempo, 1996 (1.200 entrevistas a mayores de 18 años, representatividad a nivel nacional).

TABLA 4
LA DISTRIBUCION POR GENERO DE LA CARGA SEMANAL DE TRABAJO, INCLUYENDO
VACACIONES Y ESTRUCTURA DEMOGRAFICA

	A		B	C		Total
	Varones	Mujeres		horas sem. A + B	% sobre C	
1. Excluidas vacaciones						
1 ¹ Trabajo monetarizado	22,72	8,87	31,59	72	26	100
1 ² Trabajo no monetarizado	13,71	47,20	60,91	23	77	100
1 ³ Carga total de trabajo (semanal)	36,43	56,07	92,50	39	61	100
2. Incluyendo vacaciones (-14% Tr. monet. + 10% Tr. no monet.)						
2 ¹ Trabajo monetarizado	19,54	7,63	27,17	72	28	100
2 ² Trabajo no monetarizado	15,08	51,92	67,00	23	77	100
2 ³ Carga total de trabajo (semanal)	34,62	59,55	94,17	37	63	100
3. Incluyendo vacaciones y distrib. población (46% v. 54% m)						
3 ¹ Trabajo monetarizado	17,98	8,24	26,22	69	31	100
3 ² Trabajo no monetarizado	13,87	56,07	69,94	20	80	100
3 ³ Carga global de trabajo (semanal)	31,85	64,31	96,16	33	66	100

FUENTE: Elaboración propia sobre datos de la encuesta CIREs sobre Uso del Tiempo, 1996.

TABLA 4
TRABAJO MONETARIZADO Y NO MONETARIZADO
EN LA CONTABILIDAD NACIONAL DE ESPAÑA, 1994

(En millones de pesetas corrientes)

I. La Contabilidad Nacional	64.616.845
A) Producto Interior Bruto a precios de mercado	63.721.009
B1) Renta Nacional Bruta Disponible	1.436.814
B2) Renta Nacional Bruta disponible, por habitante	1.436.814 (ptas.)
C1) Remuneración de asalariados	28.981.640
C2) % Remuneración asalariados sobre PIB (A)	44,8%
D1) Excedente neto de explotación	23.130.454
D2) % Excedente neto de explotación sobre PIB (A)	35,8%
II. La Encuesta de Población Activa	23.130.454
E1) % Trabajadores asalariados sobre trabajadores ocupados	71%
E2) % Trabajadores ocupados no asalariados sobre trabajadores ocupados	29%
E3) % E2 sobre E1	41%
III. Hipótesis de trabajo	
III.1. % Remuneración por trabajador ocupado no asalariado sobre trabajador asalariado	100%
IV. La contribución del trabajo remunerado al PIB según hipótesis III.1	
% Trabajo sobre PIB = Tr. asalariado (44,8) + (44,8) . (41%)	63%
V. Hipótesis de trabajo	
V.1. Valor unitario del trabajo no monetarizado sobre el monetarizado	80%
V.2. Valor unitario del trabajo no monetarizado sobre el monetarizado	100%
VI. Trabajo monetarizado y no monetarizado respecto a trabajo total	
VI.1. Trabajo monetarizado	33%
VI.2. Trabajo no monetarizado	67%
VI.3. % Trabajo no monetarizado sobre trabajo monetarizado	203%
VII. La transformación de las macromagnitudes económicas al añadir el trabajo no remunerado	
VII.1. Porcentaje de incremento del valor total del trabajo en hipótesis V.1 (203 . 80%)	162%
VII.2. Porcentaje de incremento del valor total del trabajo en hipótesis V.2 (203 . 100%)	203%
VII.3. Porcentaje de incremento del PIB en hipótesis V.1 (162) . (63)	102%
VII.4. Porcentaje de incremento del PIB en hipótesis V.2 (203) . (63)	128%